

104. **59925**

**11 ABR 2018**

Señor  
Lic. José Rafael Pérez Modesto  
Gerente General  
Consejo Nacional de Seguridad Social (CNSS)  
Su despacho

Distinguido Lic. Pérez Modesto:

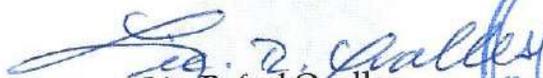
Reciba un atento saludo, a la vez que le remitimos un (01) ejemplar del acuerdo, suscrito entre el Consejo Nacional de Seguridad Social (CNSS) y esta Institución, firmado el 02 de los corrientes.

Los representantes de las Gerencias Regionales, serán los responsables de la ejecución a nivel nacional por parte de esta Institución:

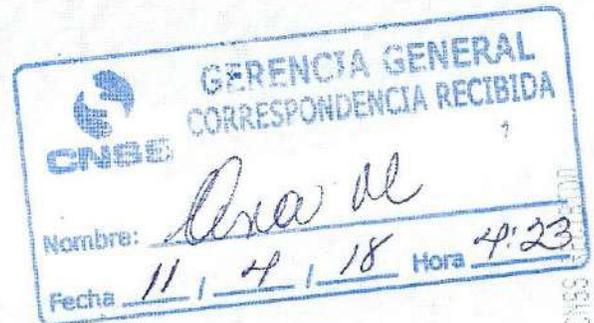
- Ing. Juan Bautista Matos, Gerente Regional Central, [jmatos@infotep.gob.do](mailto:jmatos@infotep.gob.do),  
Tel: 809-563-3880, Ext. 3010;
- Lic. Arisleyda Tineo, Gerente Regional Norte, [atineo@infotep.gob.do](mailto:atineo@infotep.gob.do),  
Tel: 809-570-4125, Ext. 4302;
- Ing. Óscar Roa Dipré, Gerente Regional Sur, [roa@infotep.gob.do](mailto:roa@infotep.gob.do),  
Tel: 809-521-3561, Ext. 5227 y
- Lic. Bernardo Almonte, Gerente Regional Este, [balmonte@infotep.gob.do](mailto:balmonte@infotep.gob.do),  
Tel: 809-559-6970, Ext. 6221.

Le reiteramos nuestro compromiso en implementar esta importante iniciativa.

Atentamente,



Lic. Rafael Ovalles  
Director General  
RO/rha



Copia: Sub-Dirección General-INFOTEP  
Gerencia Normas y Desarrollo Docente-INFOTEP  
Gerencias Regionales-INFOTEP

## ACUERDO DE COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL

**ENTRE:** De una parte, el INSTITUTO NACIONAL DE FORMACIÓN TÉCNICO PROFESIONAL, (INFOTEP), Organismo Autónomo del Estado, investido de personería jurídica por la Ley No. 116, del 16 de enero de 1980, RNC 401-05178-8, con su domicilio social establecido en la calle Paseo de los Ferreteros No. 3, Ensanche Miraflores, Santo Domingo, Distrito Nacional, República Dominicana; representado legalmente por su Director General, el LIC. RAFAEL OVALLES RODRÍGUEZ, dominicano, mayor de edad, casado, Licenciado en Comunicación Social, portador de la Cédula de Identidad y Electoral No. 001-0117323-5, de este domicilio; quien en lo adelante, para los fines y consecuencias de este acto, se denominará INFOTEP.

De la otra parte, el CONSEJO NACIONAL DE SEGURIDAD SOCIAL (CNSS), entidad pública autónoma, instituida por la Ley 87-01 del 9 de mayo del 2001, que crea el Sistema Dominicano de Seguridad Social, con su domicilio social establecido en la Torre de la Seguridad Social, Presidente Antonio Guzmán Fernández, Avenida Tiradentes, No. 33, Ensanche Naco, Santo Domingo, República Dominicana, representado legalmente por su Gerente General, el LIC. JOSÉ RAFAEL PÉREZ MODESTO, designado en virtud del Decreto No. 40-11 del 31 de enero del 2011, dominicano, mayor de edad, casado, Licenciado en Mercadeo, portador de la Cédula de Identidad y Electoral No. 001-0086842-1; de este domicilio y residencia; quien en lo adelante, para los fines y consecuencias de este acto, se denominará CNSS.

Para referirse a ambas partes, se les denominará las INSTITUCIONES FIRMANTES.

### PREÁMBULO:

**CONSIDERANDO:** Que INFOTEP, es un organismo autónomo del Estado, de carácter no lucrativo y patrimonio propio, investido de personalidad jurídica por la Ley No. 116, del 16 de enero de 1980, para regir el Sistema Nacional de Capacitación, Perfeccionamiento, Especialización y Reconversión de los Trabajadores.

**CONSIDERANDO:** Que INFOTEP tiene como misión liderar, coordinar e impulsar al Sistema Nacional de Formación Profesional para el Trabajo Productivo; concentrando sus esfuerzos en asesorar al Estado, promover, preparar y certificar los recursos humanos; auspiciar la promoción social del trabajador y asesorar a las empresas para satisfacer las necesidades de capacitación de los agentes económicos; garantizando una oferta ajustada a los requerimientos de sus clientes y relacionados.

**CONSIDERANDO:** Que INFOTEP tiene como visión "ser la organización modelo de la Formación Técnico Profesional, sustentada en valores, que responde con efectividad a los requerimientos de la sociedad, al desarrollo integral de las empresas y a la promoción social de los trabajadores".

**CONSIDERANDO:** Que INFOTEP regula, supervisa y ofrece asistencia técnica a Instituciones Públicas o Privadas que se incorporan al Sistema Nacional de Formación Técnica, acreditándolas como Centros Operativos del Sistema (COS).

**CONSIDERANDO:** Que INFOTEP mantiene actualmente vínculos de colaboración con organismos e instituciones nacionales e internacionales, tendentes a propiciar el desarrollo de la Formación Profesional en la República Dominicana.



**CONSIDERANDO:** Que el necesario incremento de la productividad requiere que la fuerza laboral del país, debe ser capacitado en los oficios y ocupaciones vigentes en los distintos niveles del empleo, a través de procesos formativos continuados, sistemáticos y permanentes.

**CONSIDERANDO:** Que el **CNSS** es una entidad pública autónoma, investido de personalidad jurídica en virtud de la Ley 87-01, del 9 de mayo de 2001, que crea el Sistema Dominicano de Seguridad Social, donde se le designa como órgano superior del Sistema que tiene a su cargo la dirección y conducción del mismo.

**CONSIDERANDO:** Que el **CNSS** tiene como visión ser un Sistema de Seguridad Social universal, dinámico y sostenible que garantice la prestación de los beneficios y servicios con calidad, eficiencia, transparencia y equidad.

**CONSIDERANDO:** Que el **CNSS** tiene como misión garantizar protección social, solidaria, suficiente y oportuna contra los riesgos de vejez, discapacidad, sobrevivencia, enfermedad, maternidad, infancia y riesgos laborales, procurando el mayor impacto social, económico y de calidad de vida de la población beneficiaria, cumpliendo con las normas establecidas.

**CONSIDERANDO:** Que se hace necesario seguir ofreciendo formación e información respecto del Sistema Dominicano de Seguridad social (SDSS), en el entendido de que la población dominicana debe empoderarse en todos los aspectos que le conciernen de la misma.

**CONSIDERANDO:** Que la Ley 87-01, en su artículo 22, literal c), establece entre las Funciones del Consejo Nacional de Seguridad Social "Desarrollar acciones sistemáticas de promoción, educación y orientación sobre seguridad social y asumir la defensa de los afiliados en representación del Estado dominicano".

**CONSIDERANDO:** Que el **CNSS** y el **INFOTEP** vienen realizando acciones conjuntas con el propósito de impulsar en términos de formación e información al Sistema Dominicano de Seguridad Social cumpliéndose el Acuerdo de Colaboración Interinstitucional firmado el primer (1er) día del mes de febrero del año dos mil doce (2012) y su última adenda firmada el 14/6/2016, se capacitaron 1,264 participantes en el período 2016-2017.

**CONSIDERANDO:** Que el **CNSS** y el **INFOTEP** están interesados en continuar la ejecución de los programas de Formación Técnico Profesional para dirigirlos al personal técnico y gerencial involucrados directa o indirectamente en el manejo de la Ley 87-01 que crea el Sistema Dominicano de Seguridad Social de las empresas del sector privado, instituciones gubernamentales o de manera particular.

**VISTA:** 1) La Ley No. 116 del 16 de enero 1980, que crea al **INFOTEP**, Art. 5, ordinales 1°, 2°, 5°, 6°, 7° y 8°.

**VISTA:** 2) Ley No. 87-01, del 9 de mayo de 2001, que crea el Sistema Dominicano de Seguridad Social e instituye el Consejo Nacional de Seguridad Social (**CNSS**).

**POR TANTO:** En el entendido de que el anterior preámbulo forma parte integral del presente Acuerdo, con igual valor y efectos jurídicos, las partes en forma libre y voluntaria, manifiestan que:



## HAN CONVENIDO Y PACTADO LO SIGUIENTE:

**PRIMERO: OBJETIVOS DEL ACUERDO.-** INFOTEP y CNSS, por medio del presente acuerdo se comprometen a coordinar esfuerzos para la ejecución de un programa de capacitación con el propósito de impulsar la formación en materia de Seguridad Social.

**SEGUNDO: ALCANCE DEL ACUERDO.-** A nivel nacional, y abarcará la ejecución de veinticuatro (24) diplomados anuales, para los empresas o instituciones que requieren reforzar los conocimientos de su personal técnico y/o administrativo en materia del Sistema Dominicana de Seguridad Social (SDSS).

**TERCERO: OBLIGACIONES DE LAS PARTES.-** Para la consecución de los objetivos indicados anteriormente, las partes se comprometen y obligan a lo siguiente:

### 3.1 OBLIGACIONES DEL INFOTEP:

3.1.1 Aceptar en sus planes de acciones formativas regulares, la matriculación de las personas presentadas como candidatas por el CNSS, previo proceso de selección conforme a las normas y procedimientos establecidos en cada caso por INFOTEP.

3.1.2 Cubrir los gastos administrativos vinculados con las acciones formativas consensuadas, según presupuesto. (Ver Anexo I - Presupuesto Ejecución de Diplomados en Seguridad Social).

3.1.3 Asumir la contrapartida de RD\$3,696,000.00 (Tres millones seiscientos noventa y seis mil pesos dominicanos con 00/100) equivalentes al 55% del pago hora instrucción del plan de capacitación, según presupuesto para el período 2018-2020. (Ver Anexo I - Presupuesto Ejecución de Diplomados en Seguridad Social).

3.1.4 Facilitar las aulas para la realización de las capacitaciones solicitadas por empresas o instituciones al INFOTEP y/o al CNSS, según disponibilidad.

### 3.2 OBLIGACIONES DEL CNSS:

3.2.1 Aceptar la matriculación de las personas presentadas como candidatas por el INFOTEP, previo proceso de selección conforme a las normas y procedimientos establecidos.

3.2.2 Brindar la asesoría y asistencia técnica al INFOTEP en las áreas a ser identificadas **ENTRE LAS INSTITUCIONES FIRMANTES.**

3.2.3 Coordinar con el INFOTEP, la impartición de acciones formativas adicional a las programadas dentro del Acuerdo, vinculadas con el Sistema de Seguridad Social, dentro de su programación cuatrimestral regular, previa notificación al CNSS.

3.2.4 Suministrar los materiales requeridos de las acciones formativas definidas, colocando el logo de INFOTEP, según disponibilidad.

3.2.5 Asumir la contrapartida de RD\$3,024,000.00 (Tres millones veinticuatro mil pesos dominicanos con 00/100) equivalentes al 45% del pago hora instrucción del plan de capacitación; según presupuesto para el período 2018-2020. (Ver Anexo I - Presupuesto Ejecución de Diplomados en Seguridad Social).

**PÁRRAFO:** Para el caso de los cuarenta y ocho (48) diplomados acordados, el CNSS debe realizar cuatro (4) desembolsos al INFOTEP, el primero equivalente al 20% por RD\$604,800.00 (Seiscientos cuatro mil ochocientos pesos dominicanos con 00/100), luego del registro del acuerdo en la Contraloría General de la República; el segundo equivalente al 30% por RD\$907,200.00 (Novecientos siete mil doscientos pesos dominicanos con 00/100) en el mes de octubre del 2018, el tercer y cuarto pago correspondientes al 25%, cada uno, por RD\$756,000.00 (Setecientos cincuenta y seis mil pesos dominicanos con 00/100), se deberán efectuar en los meses de marzo y octubre del 2019, respectivamente.

3.2.6 Realizar las gestiones necesarias de las aulas para las solicitudes que reciba el CNSS en formato de capacitaciones cerradas, acorde a su posibilidad.

### 3.3 OBLIGACIONES CONJUNTAS DE LAS INSTITUCIONES FIRMANTES:

3.3.1 Dar a conocer a todo su personal de las actividades que serán desarrolladas en conjunto, a los fines de dar cumplimiento a los objetivos previstos acorde a los lineamientos de las INSTITUCIONES FIRMANTES.

3.3.2 Identificar las necesidades de capacitación e información en materia de seguridad social, a los fines de impartir cursos de formación técnico profesional.

3.3.3 Coordinar la logística requerida para la implementación del Plan de Capacitación acordado entre las INSTITUCIONES FIRMANTES. Esto incluye, convocatoria, organización de los grupos, registro y referimiento a INFOTEP.

3.3.4 Contemplar en el plan de capacitación los horarios más idóneos para los participantes en los cursos y acciones de formación técnico profesional a ofrecer dentro del marco de este acuerdo.

3.3.5 Implementar el plan de trabajo acordado entre las INSTITUCIONES FIRMANTES según las políticas, lineamientos, necesidades y horarios disponibles de las INSTITUCIONES FIRMANTES.

3.3.6 Desarrollar una masa crítica de facilitadores a los fines de ampliar y fortalecer el cuerpo docente elegible en materia de Seguridad Social.

3.3.7 Diseñar y/o actualizar los programas de formación para la seguridad social.

3.3.8 Proveer información oportuna según los requerimientos acordados entre las INSTITUCIONES FIRMANTES.

3.3.9 Coordinar la difusión de los logros alcanzados producto del presente acuerdo, en cada una de las actividades que realicen las INSTITUCIONES FIRMANTES, tales como: graduaciones, entrega de certificados, notas de prensa, publicidad, inclusión del logo en las presentaciones y materiales promocionales, entre otros dando el crédito correspondiente a las INSTITUCIONES FIRMANTES a través de las Gerencias Regionales de INFOTEP y la Coordinadora de Capacitación del CNSS.

**CUARTO: DE LA CAPACITACIÓN.-** El contenido didáctico de los cursos a impartir, así como, el número de participantes será determinado por las INSTITUCIONES FIRMANTES en el presente acuerdo, previo estudio de necesidades y disponibilidades técnicas docentes, dentro de las normas que rigen en cada institución.



**QUINTO: TITULACIÓN, CERTIFICACIÓN, EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN.-** Para la evaluación y acreditación de títulos, certificados y constancias, las INSTITUCIONES FIRMANTES se ajustarán a las normas establecidas y vigentes en INFOTEP. Igualmente, el proceso de validación se ejecutará según las normativas vigentes en cada Institución firmante.

**SEXTO: COORDINACIÓN Y EJECUCIÓN.-** La coordinación del presente acuerdo estará a cargo de un Comité de Ejecución o Comisión Mixta que represente las INSTITUCIONES FIRMANTES, integrado por un Coordinador y la cantidad de Delegados que las partes entiendan necesario y que será responsable de la coordinación, el desarrollo y seguimiento del presente acuerdo, encabezada por las siguientes personas:

- a) Por INFOTEP, serán las Gerencias Regionales a nivel nacional y a quien en su lugar designe su Director General mediante comunicación escrita.
- b) Por el CNSS, será la Dirección de Recursos Humanos y las personas designadas por el Gerente General.

**SÉPTIMO: PLAN DE TRABAJO Y PRESUPUESTO.-** Las INSTITUCIONES FIRMANTES establecerán conjuntamente un Plan de Trabajo y un Presupuesto Anual en función de la disponibilidad de recursos de cada Institución, en los cuales se especificarán la naturaleza y el alcance de los programas de capacitación técnico profesional y la asesoría y asistencia técnica; así como también, las responsabilidades de las partes con miras al logro de los objetivos del presente acuerdo. Para el año 2020, se proyecta un cambio en la distribución en el pago hora instrucción del plan de capacitación equivalente; por lo que, las INSTITUCIONES FIRMANTES deben de reservar estos fondos, acorde a su normativa, para los fines correspondientes.

**OCTAVO: SUPERVISIÓN DE COMPROMISOS CONTRAÍDOS.-** Las INSTITUCIONES FIRMANTES supervisarán, analizarán y auditarán el desarrollo del presente Acuerdo, a fin de garantizar el éxito del mismo, mediante la comprobación de que real y efectivamente se están cumpliendo los propósitos perseguidos.

**NOVENO: CUMPLIMIENTO DEL ACUERDO Y RENOVACIÓN.-** El presente acuerdo será revisado por las partes involucradas, a fin de determinar el cumplimiento de lo acordado e incorporar las modificaciones que sean necesarias en el programa de capacitación; así como también, para fines de renovación del mismo o la realización de un Addendum en caso de proceder.

**DÉCIMO: SOLUCIÓN DE IMPREVISTOS.-** Queda convenido entre las partes que cualquier responsabilidad o situación jurídica generada como consecuencia de la ejecución de este acuerdo, será decidida mediante Carta de Solicitud dirigida por la parte interesada, conteniendo las motivaciones que justifican la solicitud. La otra parte gozará de la facultad discrecional de aceptar o no el pedimento correspondiente, mediante una Carta de Aprobación o de Reprobación.

Cualquier asunto relacionado con el objeto del presente acuerdo será resuelto de común acuerdo por las INSTITUCIONES FIRMANTES; quienes deberán expresar por escrito la solicitud de cualquier requerimiento que surja como consecuencia de la ejecución del mismo.

**UNDÉCIMO: DERECHOS Y OBLIGACIONES.-** Las INSTITUCIONES FIRMANTES en este Acuerdo de Colaboración Interinstitucional gozarán de los derechos y cumplirán con las obligaciones establecidas en este acuerdo y en las leyes nacionales. La suscripción del presente Acuerdo no representa un obstáculo para que las partes signatarias puedan concretar acuerdos similares con otras instituciones interesadas en fines análogos.

**DUODÉCIMO: VIGENCIA DEL ACUERDO.-** La vigencia de este acuerdo será de dos (2) años, a partir del Dos (2) de Abril del 2018. Si el mismo quisiere ser renovado por un período igual, CNSS deberá solicitarlo por escrito al Despacho de la Dirección General del INFOTEP, un mes antes de la fecha de término del acuerdo vigente.

**DÉCIMOTERCERO: TERMINACIÓN DEL ACUERDO ANTES DE FINALIZADA SU VIGENCIA.-** Las INSTITUCIONES FIRMANTES, podrán dar término al presente acuerdo antes de su vencimiento mediante aviso previo con dos (2) meses de anticipación y por escrito, tomándose las medidas pertinentes, a fin de evitar perjuicios entre las Instituciones vinculadas cuando hayan razones valederas que justifiquen la decisión.

**DÉCIMOCUARTO: USO DE LOGOTIPOS.** Durante la vigencia del acuerdo, las partes coordinarán el uso de sus respectivos logos para las actividades que realicen.

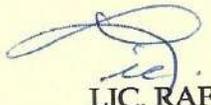
**DÉCIMOQUINTO: ELECCIÓN DE DOMICILIO.-** Las INSTITUCIONES FIRMANTES eligen como domicilio para todos los fines y consecuencias legales del presente acto, las mismas direcciones descritas precedentemente.

**DÉCIMOSEXTO: DERECHO COMÚN.-** Para lo no previsto en este acto, las partes se registrarán por las normas del derecho común.

**HECHO Y FIRMADO DE BUENA FE,** en dos (2) originales de un mismo tenor y efecto, uno para cada una de las partes, en la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los dos (2) días del mes de abril del año dos mil dieciocho (2018).

POR INFOTEP:

POR CNSS:



**LIC. RAFAEL OVALLES RODRÍGUEZ**  
Director General



**LIC. JOSÉ RAFAEL PÉREZ MODESTO**  
Gerente General

Yo, **DRA. LUCÍA JOSEFINA COLLADO FAMILIA**, Notario Público de los del Número, Distrito Nacional, Matrícula Colegio del Notario No. 6928, **CERTIFICO Y DOY FE:** Que las firmas que aparecen al pie del presente documento han sido estampadas en forma libre y voluntaria, por los señores **RAFAEL OVALLES RODRÍGUEZ** y **JOSÉ RAFAEL PÉREZ MODESTO**, en sus ya indicadas calidades, quienes me han declarado bajo la fe del juramento que son esas las firmas que acostumbran a usar en todos los actos públicos y privados. En la Ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los dos (2) días del mes de abril del año dos mil dieciocho (2018).



**DRA. LUCÍA JOSEFINA COLLADO FAMILIA**  
Notario Público



ANEXO I: PRESUPUESTO EJECUCIÓN DE DIPLOMADOS EN SEGURIDAD SOCIAL, SEGÚN ACUERDO INFOTEP - CNSS  
(Abril 2018 a Abril 2020)



GASTOS DE HORAS DE INSTRUCCIÓN DE DIPLOMADO EN SEGURIDAD SOCIAL (febrero 2018 a febrero 2019)						
NOMBRE DEL CURSO	CANT DE CURSOS	CREDITOS	COSTO POR HORA	COSTO INSTRUCCION	COSTO TOTAL	APORTE DEL CNSS 45%
DIPLOMADO EN SEGURIDAD SOCIAL / SANTO DOMINGO	12	80	1,500.00	120,000.00	1,440,000.00	648,000.00
DIPLOMADOS EN SEGURIDAD SOCIAL EN LAS PROVINCIAS DEL SUR, NORTE Y EL ESTE.	12	80	2,000.00	160,000.00	1,920,000.00	864,000.00
<b>TOTALES</b>					<b>3,360,000.00</b>	<b>1,512,000.00</b>

GASTOS DE HORAS DE INSTRUCCIÓN DE DIPLOMADO EN SEGURIDAD SOCIAL (febrero 2019 - febrero 2020) - RDS						
NOMBRE DEL CURSO	CANT DE CURSOS	CREDITOS	COSTO POR HORA	COSTO INSTRUCCION	COSTO TOTAL	APORTE DEL CNSS 45%
DIPLOMADO EN SEGURIDAD SOCIAL / SANTO DOMINGO	12	80	RD\$1,500.00	RD\$120,000.00	RD\$1,440,000.00	RD\$648,000.00
DIPLOMADOS EN SEGURIDAD SOCIAL EN LAS PROVINCIAS DEL SUR, NORTE Y EL ESTE.	12	80	RD\$2,000.00	RD\$160,000.00	RD\$1,920,000.00	RD\$864,000.00
<b>TOTALES</b>					<b>3,360,000.00</b>	<b>1,512,000.00</b>

GASTOS ADMINISTRATIVOS Y DE MATERIALES			
NOMBRE DEL CURSO	CANT DE CURSOS	CREDITOS	COSTO DE MATERIALES POR EL CNSS
DIPLOMADO EN SEGURIDAD SOCIAL A NIVEL NACIONAL	48	80	RD\$1,440,000.00
<b>TOTALES</b>			<b>1,440,000.00</b>

Resumen			
PARTIDAS	CANT DE CURSOS	TOTAL GENERAL DEL PROYECTO	TOTAL A APORTAR POR EL CNSS
COSTO INSTRUCCION	48	RD\$6,720,000.00	RD\$3,636,000.00
GASTOS ADM	48	RD\$1,584,000.00	RD\$1,584,000.00
COSTO DE MATERIALES	48	RD\$1,440,000.00	RD\$1,440,000.00
<b>TOTALES</b>		<b>9,744,000.00</b>	<b>4,664,000.00</b>

**Programación de Desembolsos:** El CNSS debe realizar cuatro (4) desembolsos a INFOTEP, el primero equivalente al 20% por RD\$604,800.00 (Seiscientos cuatro mil ochocientos pesos dominicanos con 00/100) luego del registro del acuerdo en la Contraloría General de la República; el segundo equivalente al 30% por RD\$907,200.00 (Novecientos siete mil doscientos pesos dominicanos con 00/100) en el mes de octubre 2018; el tercer y cuarto pago correspondiente al 25%, cada uno, por RD\$756,000.00 (Setecientos cincuenta y seis mil pesos dominicanos con 00/100), se deberán efectuar en los meses de marzo y octubre 2019, respectivamente.

**Notas:** Los materiales contemplados son: CD's, libreta rayada, lapiceros, Ley y Reglamento de Seguridad Social, bolso. Cualquier gasto adicional que implique la movilización de los facilitadores (viáticos, estadías, alojamiento) al exterior, serán cubiertos directamente por el Consejo.

